



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

II.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA “COMUNIDAD DE TERUEL” PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS RURALES DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 44/2016.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que obra la siguiente documentación:

- Providencia del Concejal Delegado de Deportes, de 13 de enero de 2016.
- Borrador del Convenio entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel en materia deportiva
- Informe de la Intervención General de fecha 28 de enero de 2016.
- Informe del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 15 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Comarca Comunidad de Teruel.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía – Presidenta para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del expresado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar Traslado del presente acuerdo a la Comarca Comunidad de Teruel, Intervención Municipal, Tesorería y Servicio Municipal de Deportes, a los efectos procedentes.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 7 de marzo de 2016.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



León Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 7 de marzo de 2016.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



José Fuertes Jarque



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL QUE REGULA LAS RELACIONES EN MATERIA DEPORTIVA ENTRE AMBAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2016.

En Teruel, a 8 de marzo de 2016

REUNIDOS

D^a. ANA CRISTINA LAHOZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, con sede en Teruel, C/ Temprado nº 4 y NIF N^o P-4400027-A, en nombre y representación de la misma.

Y **D^a. EMMA BUJ SÁNCHEZ** en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con sede en Teruel, plaza del Ayuntamiento nº 1 y NIF: P-4422900-C, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

El presente acuerdo de colaboración tiene su origen en la cooperación que viene manteniéndose por las instituciones firmantes en materia de fomento de la práctica del deporte desde el momento en que la Comarca Comunidad de Teruel, asumió las competencias que derivan de la legislación local y sectorial. Así el Art. 8 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo del Deporte de Aragón, atribuye al Municipio, entre otras, la construcción de instalaciones deportivas, la organización de competiciones así como la colaboración en la ejecución de programas para la promoción de las actividades físico-deportivas. Por su parte, a la Comarca le está impuesto en su ámbito territorial, la organización de actividades deportivas, la construcción y gestión de infraestructuras deportivas, así como la promoción y desarrollo del Deporte, y en definitiva, el desarrollo de actividades deportivas a través del respectivo Servicio Comarcal (Art. 10 Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización). De la lectura de las citadas normas se observa la existencia de una serie de competencias concurrentes, que hacen imprescindible la cooperación y coordinación para la más eficaz gestión de las mismas.

Por las características del Municipio de Teruel en cuanto a población, instalaciones y por ser el único municipio de la Comarca que cuenta con Servicio Municipal propio, así como el hecho de contar con barrios rurales que se asemejan en estructura al resto de los municipios de la Comarca, se hace preciso formalizar un convenio de colaboración que regule la relación de las dos instituciones en materia de promoción deportiva.

En virtud de todo ello acuerdan la colaboración mediante el presente convenio ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es regular las relaciones en materia deportiva entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

Mediante la firma del presente convenio, los barrios rurales que se citan, pasarán a tener los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro municipio de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los barrios donde se aplicará este Convenio son: San Blas, El Campillo, Castralvo, Aldehuela, Caudé, Concud, Villalba Baja, Villaespesa, Tortajada, Valdecebro.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Teruel, abonará a la Comarca Comunidad de Teruel, la Cantidad de CINCO EUROS (5,00 €) por habitante para el año 2016 en concepto de contribución a los gastos del Servicio Comarcal de Deportes, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población publicada por el INE a uno de enero del año anterior, esta cantidad podrá ser modificada en años sucesivos, previo acuerdo. El abono de dicha cantidad, deberá de realizarse del siguiente modo y fecha, dos pagos semestrales, con vencimiento los días quince de abril y quince de octubre. Por parte de la Comarca Comunidad de Teruel, a través del Servicio Comarcal de Deportes, se realizará la misma oferta deportiva de actividades que se realice al resto de municipios.

Los ratios para los grupos mínimos de actividades así como las cuotas de los participantes serán las mismas que se aplican al resto de poblaciones de la Comarca, las cuales son aprobadas por el Pleno Comarcal.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2016 y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2016. Se prevé la posibilidad de renovación hasta el día 31 de diciembre de 2019, para lo cual se requerirá prórroga expresa de ambas partes que deberá formalizarse un mes antes de la finalización del convenio.

En todo caso, y siguiendo el tenor literal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2004, General de Subvenciones en su artículo 16.2, el convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en el conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

QUINTA.- CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN.

Se entienden como causas de resolución del presente convenio:

- a) La extinción por denuncia previa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones imputables cualquiera de las partes.
- c) El acuerdo mutuo de las partes.
- d) Las demás causas legalmente previstas.

En caso de resolución del convenio con antelación al plazo de vigencia establecido se procederá a la liquidación de los derechos y obligaciones derivados del mismo en el seno del órgano establecido para su seguimiento.

Cuando la causa de resolución sea un incumplimiento culpable de las partes en el órgano de seguimiento se determinará la indemnización que proceda.

SEXTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

COMPOSICIÓN:

Por la Comarca Comunidad de Teruel:

- Presidenta de la Comarca o Consejero en quién delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Teruel:

- Alcaldesa o concejal en el quién delegue.

Cualquiera de las partes podrá requerir la asistencia del personal técnico que considere conveniente.

FUNCIONES:

- a) Realizará el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- b) Resolverá sobre las discrepancias surgidas entre las partes en el cumplimiento de las actuaciones derivadas del convenio y aclarará las dudas que ofrezca el mismo.
- c) Será el órgano encargado de proceder a las operaciones liquidatorias del convenio.
- d) Propondrá las actuaciones precisas para mejorar la gestión de la prestación de los servicios.

FUNCIONAMIENTO:

Se reunirá cuando se estime oportuno por las partes a instancia de cualquiera de ellas. Los acuerdos se adoptarán de forma unánime.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables. A partir del 2 de octubre de 2016 será la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la norma aplicable.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

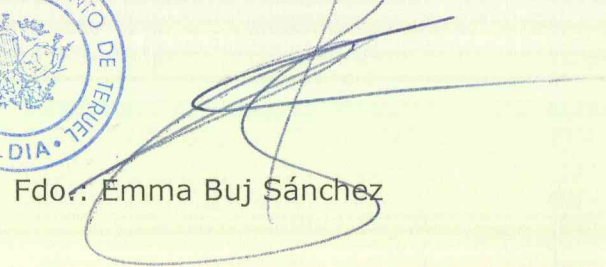
Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado el presente Convenio, D^a. Ana Cristina Lahoz Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel y D^a. Emma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA PRESIDENTA DE LA
COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.



Fdo.: Ana Cristina Lahoz Sánchez

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TERUEL.



Fdo.: Emma Buj Sánchez